

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B. Registro o Actualización en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada (PIMVS) FF-SEMARNAT-020.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



**C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

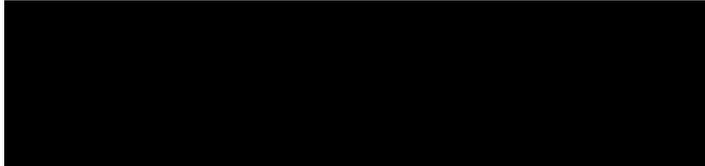
**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** RESOLUCIÓN 133/2019/SIPOT  
de fecha 04 de octubre de 2019.



Delegación Federal en el estado de Nayarit  
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
 Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso  
 Naturales  
 Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/2302/19  
 Tepic, Nayarit a 22 de julio de 2019

CONTROLADORA DOLPHIN, S.A. DE C.V.  
 C. MARTIN FLORES MERINO



PRESENTE

En relación al trámite "Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural" SEMARNAT-08-045, homoclave de formato FF-SEMARNAT-020, Modalidad B) "Registro o Actualización en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada", Núm. de bitácora: 18/LS-0245/05/19, recibido en esta Delegación Federal el 17 de mayo de 2019, que incluye además, solicitud de aprobación del Plan de Manejo para la especie *Zalophus californianus* y a la información complementaria Núm. de documento NAY/2019-0001747, recibida el 17 de julio del mismo año, correspondiente al Predio "**Dolphin Discovery Vallarta**" Núm. de control: **SEMARNAT-CITES-UMA-EF-0026-NAY(PIMVS)**,

Al respecto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 32, 33, 34, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 26, 27 y 131 fracción II de su Reglamento; ha determinado, que una vez analizada y evaluada dicha documentación por el área técnica y jurídica, **aprueba** el plan de manejo, el cual cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio y de conformidad con el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, la especie *Zalophus californianus* podrá ser manejada en las instalaciones del Predio denominado "**Dolphin Discovery Vallarta**" Núm. de control: **SEMARNAT-CITES-UMA-EF-0026-NAY(PIMVS)** para las actividades de recreación, educación ambiental, reproducción e investigación.

Así mismo, le informo, que se tiene conocimiento respecto a la legal posesión de los siguientes ejemplares:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (MICROCHIP)	CANTIDAD			
			M	H	S/S	TOTAL
Lobo marino de california	<i>Zalophus californianus</i>	AVID*048*019*775	01	00	00	01
		AVID*024*025*624,	00	01	00	01

**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso  
Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre**

**Oficio No. 138.01.01.01/2302/19  
Tepic, Nayarit a 22 de julio de 2019**

En todo momento, durante el desarrollo de las actividades de manejo, adoptar los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, en lo referente a transporte, adaptación, alimentación, entrenamiento e interacción, etc.

Prevía autorización de traslado de los ejemplares de fauna silvestre por parte de la Dirección General de Vida Silvestre al Predio, deberá solicitar el alta de los mismos en el inventario correspondiente ante esta Unidad administrativa.

La presente actualización, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

Esta autoridad no se responsabiliza de daños a personas o a sus bienes durante el manejo y desarrollo de las actividades aprobadas con las especies de fauna silvestre autorizadas.

Deberán adoptar las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento o dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su manejo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley General de Vida Silvestre.

Así mismo, de conformidad con los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento, le recuerdo, que deberá actualizar anualmente los datos del Predio.

Notifíquese al solicitante de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativas aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular quedo de Usted.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica

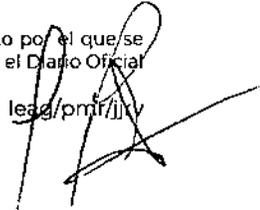
  
**C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**

  
**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT**

C.c.p.:

- María De Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx.
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheze@profeпа.gob.mx.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora y Núm. de documento.- 18/LS/0245/05/19 y NAY/2019-000747.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2019/OF. 19-2302.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

  
leag/pmfr/jjv